



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS DE CAMBIO Y MERCADO DE VALORES:

Ref.: Circular TITULOS PUBLICOS NACIONALES.
TINAC - 1 - 6

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, atento a lo dispuesto por la Ley 22.510, lo autorizado por el Decreto 2186/81 y la Resolución del ex - Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas N° 695/81, se procedió a emitir las series, 1ª . Y 2ª . del "Bono Nacional de Consolidación Económico-Financiera", cuyas características se consignan en las hojas anexas que corresponde incorporar al texto ordenado dado a conocer por Circular TINAC-1.

Asimismo, se agregan las hojas que deberán reemplazar a las del referido texto ordenado, como consecuencia de las disposiciones adoptadas respecto a otros títulos públicos nacionales que se enuncian:

- 1 - Ampliación de la 1ª . Serie de "Bonos Nacionales con Ajuste Financiero-1981" y emisión de la 2ª . Serie de estos valores, y
- 2 - Ampliación de la emisión de "Bonos Externos-1981".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

José A. H. Pozzi
Gerente Departamental
A/c. de la Gerencia de
Finanzas Públicas

Horacio A. Alonso
Subgerente General

ANEXOS



CONTENIDO

I - Emisión, colocación, negociación, rescate y otros aspectos	TINAC-1
<ol style="list-style-type: none"> 1. Empréstitos con cláusula de ajuste. <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Valores Nacionales Ajustables 1.2. Bonos Patrimoniales para entidades Financieras 2. Empréstitos con tasa de interés variable. <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Bonos Externos 2.2. Bonos Nacionales de Interés Variable. 3. Letras de Tesorería de la Nación. 4. Otros aspectos. <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Normas para las licitaciones de títulos públicos nacionales. 4.2. Presentación al cobro de títulos públicos nacionales, cuyos servicios financieros hayan vencido. 4.3. Retención de títulos públicos nacionales con oposición. 	

I - Emisión, colocación, negociación, rescate y otros aspectos. (Continuación)		TINAC-1	
1.1.2. Características propias de cada serie en circulación:			
Conceptos	Emisión 1975/85	Emisión 1976/86	Emisión 1976/86 - 2º.
a) Dispos. Legales de emisión:	Ley 20.954 y Dtos. 2304/75; 2555/75; 4210/75 y 101/76	Ley 20.954 y Dec. 754/76	Ley 20.954 y Dec. 439/76
b) Monto emitido (en millones):	v\$n 50.000	v\$n 50.000	v\$n 50.000
c) Plazo:	10 años	10 años	10 años
d) Fecha de:			
1. Emisión:	11.975	20.2.76	26.4.76
2. Cotización bursátil:	15.9.75	12.4.76	21.6.76
3. Servicios Financieros:			
3.1. Renta:	11.3 y 11.9	20.2 y 20.8	26.4 y 26.10
3.2. Amortización:	11.9 de cada año a partir de 1978.	20.2 de cada año a partir de 1979.	26.4 de cada año a partir de 1979.
4.4. Bonos Patrimoniales para Entidades Financieras.			
<p>Se emitieron por un monto de v\$n 6.000 millones, a través del Decreto 3.236/75 y la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda N° 155/75, para ser colocados - mediante la suscripción de certificados representativos, nominativos e intransferibles - entre las entidades comprendidas en el régimen de la Ley de Entidades Financieras, a las cuales les estaba prohibido adquirir y poseer Valores Nacionales Ajustables.</p> <p>De similares características a la serie 1975/85 de los mencionados valores, difiere de ésta en cuanto a la colocación (suspendida a partir del 4.7.77 por Resolución N° 468/77 de la Secretaría de Estado de Hacienda), así como respecto a la negociación de los certificados suscriptos los que sólo pueden ser retomados por el Banco Central a solicitud de los tenedores. La operación correspondiente se realiza a la cotización bursátil de cierre (liquidación 48 horas) de los Valores Nacionales Ajustables 1975/85, registrada en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el día hábil inmediato anterior al de la recepción de la solicitud de cancelación de los importes nominales suscriptos.</p>			

I - Emisión, colocación, negociación, rescate y otros aspectos. (Continuación)	TINAC-1
<p data-bbox="237 163 797 197">2. <u>Empréstitos con tasa de interés variable.</u></p> <p data-bbox="277 210 553 243">2.1. Bonos Externos.</p> <p data-bbox="337 254 1503 352">Emitidos conforme a la autorización acordada al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley 19.686, (texto modificado por la Ley 22.330), existen en circulación las emisiones correspondientes a los años 1976, 1977 y 1980.</p> <p data-bbox="354 365 992 399">1.1.1. Características y disposiciones comunes.</p> <p data-bbox="448 409 1170 443">1.1.1.1. Moneda de emisión: Dólares estadounidenses.</p> <p data-bbox="448 453 1503 552">1.1.1.2. Tipo de interés: Variable, pagadero semestralmente, e igual a la tasa para los depósitos en eurodólares a 180 días de plazo en el mercado interbancario de Londres.</p> <p data-bbox="561 562 1503 730">Para las emisiones 1976 y 1977, la tasa es establecida por el Banco Central sobre la base del promedio que surge de las tasas que aceptan sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones que se conciertan el quinto día hábil anterior al comienzo de cada período de renta.</p> <p data-bbox="561 741 1503 840">Para los Bonos Externos 1980, se toman las tasas de igual naturaleza, pero las correspondientes al cierre del séptimo día hábil anterior al del comienzo de cada uno de los períodos de renta.</p> <p data-bbox="448 850 1503 949">1.1.1.3. Negociación: Son cotizables en las bolsas y mercados de valores argentinos. Tanto su salida del país como su reingreso, se pueden efectuar libremente.</p> <p data-bbox="448 959 1503 1098">1.1.1.4. Colocación: Las Series 1976 y 1977, destinadas a ser ofrecidas en pago de obligaciones con el exterior y otras contraídas con anterioridad a la fecha de emisión, respectivamente, pueden, además, según lo prevén sus normas de emisión, ser colocadas a través de suscripción pública.</p> <p data-bbox="561 1108 1503 1173">Los Bonos Externos 1980, en cambio, deben ser colocados mediante licitaciones públicas.</p> <p data-bbox="448 1184 1503 1283">1.1.1.5. Pago de los servicios de renta y amortización: Son realizados por el Banco Central en ventanilla o mediante transferencia sobre las plazas de Nueva York, Londres, Francfort o Zurich, a opción de los interesados.</p> <p data-bbox="561 1293 1503 1392">En ambos casos (pago en billetes o mediante transferencias), las operaciones pueden concretarse en dólares estadounidenses, libras esterlinas, marcos alemanes o francos suizos.</p> <p data-bbox="561 1402 1503 1501">Cuando se opte por la transferencia sobre alguna de las plazas mencionadas, se efectúa únicamente en la moneda correspondiente a esa plaza.</p> <p data-bbox="561 1512 1503 1650">1.1.1.5.1. Los cupones se deben presentar 30 días antes de la fecha de vencimiento, detallándolos en la fórmula 421A por valor y numeración correlativa. Se debe integrar un ejemplar para cada serie, clase de divisa, forma de cobro y vencimiento.</p> <p data-bbox="691 1661 1503 1799">Cuando se opta por la transferencia al exterior se debe indicar, además, nombre y dirección del banco, nombre y número de la cuenta que se desea acreditar y todo otro dato que contribuya a una mayor seguridad en el trámite.</p>	

Las presentaciones de las entidades financieras darán lugar a una sola transferencia a su orden, cuyo monto deberá ser distribuido por su corresponsal entre las cuentas de sus clientes, conforme a las instrucciones que le deberán cursar independientemente.

2.1.1.5.2. Los pagos en moneda distinta a la de emisión se arbitrarán al tipo de pase cierre del día hábil anterior al vencimiento en la plaza de Nueva York o, en su defecto, Londres, Francfort o Zurich.

Los pagos solicitados en billetes extranjeros se efectuarán en cantidades ajustadas a la unidad, en más o en menos, a opción de los tenedores. Las fracciones de unidad se liquidarán en pesos al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al cierre del día hábil anterior a la fecha de liquidación.

2.1.1.5.3. Cuando las presentaciones se efectúen con menor antelación que la mencionada en el punto 2.1.1.5.1. se pagará únicamente en la moneda de emisión mediante transferencia sobre Nueva York.

1.1.1.6. Rescate: El gobierno Nacional se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento el rescate anticipado de la totalidad o parte de estos Bonos.

2.1.2. Características propias de cada emisión:

Concepto	BONEX - 1976	BONEX - 1977	BONEX - 1980
a) Disposiciones legales de emisión:	Decretos 1.229/76, 2.210/76 y 1.119/78	Decretos 2.043/77 y 1.119/78	Decreto 1.504/80 y Res. B.C.R.A. 455/80
a) Monto emitido (en millones)	u\$s 200.-	u\$s 50	u\$s 500
b) Plazo:	5 años	5 años	10 años
c) Fecha de:			
1. Emisión:	1.8.76	26.5.77	27.11.80
2. Servicios financieros:			
2.1. Renta	1.2. y 1.8.	26.5. y 26.11.	27.5. y 27.11.
2.2. Amortización	1.2. y 1.8. de cada año a partir del 1.2.79 (1)	26.5 y 26.11. de cada año a partir del 26.11.79 (1)	27.11. de cada año a partir del 27.11.83 (2).

(1)- Sobre cada bono: en 6 cuotas semestrales del 16% las cinco primeras, y del 20% la última.

(2)- Sobre cada bono: en 8 cuotas anuales del 12,5% cada una.

2.2. Bonos Nacionales de Interés Variable.

La emisión de estos títulos es dispuesta por la Secretaría de Estado de Hacienda, conforme la autorización que le acuerda el Decreto 1.101/76. Dicha Secretaría faculta al Banco Central a emitirlos en series.

Están en circulación los Bonos correspondientes a la emisión 1980 (Resoluciones S.E.H. Nos. 92/80 y 597/80). Las características y disposiciones comunes de los Bonos Nacionales de Interés Variable se consignan a continuación:

2.2.1. Plazo: 1 año.

2.2.2. Valor nominal de las láminas: v\$ n 1.000.000; v\$ n. 10.000.000 y v\$ n 20.000.000.